

**INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE**



Gobierno de
Guadalajara

12:30 hrs

08 NOV 2023

Limni

RECIBIDO sin anexos
y en digital

Las suscritas, regidoras Mariana Fernández Ramírez y María Candelaria Ochoa Ávalos, integrantes del H. Ayuntamiento de Guadalajara, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10 y 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda, ponemos a su consideración la iniciativa de decreto municipal con dispensa de trámites que tiene por objeto aprobar las reglas de operación del Programa de Apoyo a Grupos y Colectivos para la Búsqueda de Personas Desaparecidas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Objeto. El objeto de la iniciativa es la emisión de las reglas de operación del Programa de Apoyo a Grupos y Colectivos para la Búsqueda de Personas Desaparecidas, considerando que el 25 de agosto de 2023, se publicó en la Gaceta Municipal el decreto del Ayuntamiento mediante el que se autorizó la ampliación al Presupuesto de Egresos y la Estimación de Ingresos del Municipio de Guadalajara, para el Ejercicio Fiscal 2023. Esta modificación incluyó la estimación de un apoyo destinado a grupos o colectivos para la búsqueda de personas desaparecidas por dos millones de pesos, a cargo del programa de Inclusión y Atención a Grupos Vulnerables; a propuesta del Grupo Edicilio de MORENA en el Ayuntamiento.

2. Materia que se puede regular y fundamento jurídico. El objeto es materia de regulación municipal, de conformidad con lo establecido en artículos 8, 9, 10, 15 fracciones VII, X, XII, artículo 15, 17, 27, 27 Bis y 28 de la Ley de Desarrollo Social para

el Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II y 79 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; artículo 129 fracción 2, 130, 211, 235 sexies y 235 septies del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; artículos 1, 81, 83 y 84 BIS del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara.

3. Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales.

Las presentes reglas de operación se emiten en cumplimiento de la obligación que tenemos los entes públicos de hacerlo en los casos que se requiera implementar algún programa social o la entrega apoyos o subsidios; conforme lo establecido en los fundamentos señalados en el punto anterior.

Esta iniciativa tiene repercusiones presupuestarias. Sin embargo, se cuenta con los fondos suficientes para cubrir con el techo presupuestario de dos millones de pesos que se proponen para arrancar este programa en el año 20223. El 25 de agosto de 2023, se publicó en la Gaceta Municipal el decreto del Ayuntamiento mediante el que se autorizó la ampliación al Presupuesto de Egresos y la Estimación de Ingresos del Municipio de Guadalajara, para el Ejercicio Fiscal 2023. Esta modificación comprende, entre otros, un programa destinado al apoyo de personas, grupos o colectivos para la búsqueda de personas desaparecidas, inserto en el programa de Inclusión y Atención a Grupos Vulnerables.

Las repercusiones sociales de este decreto implican la posibilidad de otorgar ayudas a las personas y grupos de buscadores de personas y con esto, incidir en la solución de esta problemática dentro del municipio de Guadalajara.

4. Argumentos que motivan la iniciativa.

Según información oficial del Sistema de Información sobre Víctimas de Desaparición, en Jalisco hay 14,633 casos (<https://sisovid.jalisco.gob.mx/>, consultado el 20 de octubre de 2023). Detrás de cada caso hay una historia de vida y una gran esperanza

de encontrarles pronto con vida. Estas personas tienen amigos y familiares que todos los días se ocupan de buscarles sin tregua, en un contexto de limitación y peligro.

Este fenómeno ha generado la creación y organización de grupos o colectivos de personas buscadoras que realizan acciones enfocadas en la localización de personas y acompañamientos a sus familiares.

En el municipio de Guadalajara, se ha ubicado a personas, grupos y colectivos de familiares de personas desaparecidas que se ocupan de realizar acción de búsqueda en colaboración con las autoridades. Estos grupos son organizados de manera informal y provisional, con carencia de recursos y con bastantes limitaciones.

Resulta urgente que el Gobierno Municipal emplee con oportunidad y eficacia los recursos públicos que tiene contemplados en su presupuesto para apoyar a estas personas y colectivos; considerando lo avanzado del ejercicio fiscal y lo apremiante que resulta dotar de apoyos en las acciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas.

Llevar a cabo la dotación de apoyos, nos exige por mandato legal, la emisión y publicación de reglas de operación para dar certeza el ejercicio de los recursos públicos y hacer posible su optimización haciéndolos llegar a quienes los necesitan. Sin embargo, esta reglamentación nos exige el más alto sentido de empatía y comprensión, porque se trata de un fenómeno criminal que no tendría que estar sucediendo y cuya solución no debería requerir de la intervención de las víctimas indirectas. En este contexto, las reglas de operación deben emitirse ponderando un equilibrio entre la legalidad y la transparencia y la sensibilidad y el humanismo que se requieren para no sobrecargar con trámites a quien tiene que ocupar su tiempo y recursos en sus labores de localización de personas.

Se trata de grupos que se reúnen para coadyuvar con la autoridad en una labor que debería ser transitoria. Ningún colectivo pretende permanecer indefinidamente para buscar a víctimas de un delito que no tendría que estar sucediendo.

En consideración de toda esta problemática extraordinaria y de la voluntad del Ayuntamiento de contribuir a las tareas que realizan estos grupos y colectivos, se emiten las reglas de operación para acceder a este apoyo especial, bajo un enfoque de transparencia, eficacia, economía, transparencia, eficiencia y legalidad; pero también de sensibilidad y mínima burocracia, para lograr el acceso a los apoyos especiales que se tienen presupuestados a favor de la población beneficiaria.

DECRETO MUNICIPAL

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado “Apoyo a Grupos y Colectivos para la Búsqueda de Personas Desaparecidas” para quedar como sigue:

ANEXO 5

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

COORDINACIÓN GENERAL DE COMBATE A LA DESIGUALDAD

DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES

REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO FISCAL 2023

1. Nombre del Programa.

1.1. Nombre oficial: Apoyo a Grupos y Colectivos para la Búsqueda de Personas Desaparecidas.

1.2. Nombre de divulgación: Ayuda para encontrarles

2. Marco jurídico.

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 115 fracción II y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 8, 9, 10, 15 fracciones VII, X, XII, artículo 15, 17, 27, 27 Bis y 28 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II y 79 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; artículo 129 fracción 2, 130, 211, 235 sexies y 235 septies del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; artículos 1, 81, 83 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara, se emiten las Reglas de Operación del Programa “Apoyo a Grupos y Colectivos para la Búsqueda de Personas Desaparecidas” para el Ejercicio Fiscal del año 2023.

2.1 Introducción.

El problema de la desaparición de personas es un asunto altamente sensible y de la mayor prioridad para la comunidad de la formamos parte. Según datos oficiales del Sistema de Información sobre Víctimas de Desaparición, en Jalisco hay 14,633 casos (<https://sisovid.jalisco.gob.mx/>, consultado el 20 de octubre de 2023), pero más allá de los datos, son historias catastróficas que arrastran al grupo familiar y social en el que se insertan las víctimas directas.

El fenómeno de las desapariciones ha detonado la creación y organización de grupos o colectivos de personas buscadoras que, de manera muy valiente, realizan labores de localización de personas y acompañamientos a sus familiares.

El 25 de agosto de 2023, se publicó en la Gaceta Municipal el decreto del Ayuntamiento mediante el que se autorizó la ampliación al Presupuesto de Egresos y la Estimación de Ingresos del Municipio de Guadalajara, para el Ejercicio Fiscal 2023. Esta modificación incluye la estimación de un apoyo destinado a grupos o

colectivos para la búsqueda de personas desaparecidas por dos millones de pesos, a cargo de la partida de “Ayudas Sociales a Personas” y al programa de Inclusión y Atención a Grupos Vulnerables.

La atención y apoyo a estos grupos requiere de reglas de operación especiales considerando que se trata de una problemática especial que requiere de sensibilidad y empatía.

Se trata de grupos de personas que se reúnen para coadyuvar con la autoridad en una labor que debería ser transitoria. Ningún colectivo pretende permanecer indefinidamente para buscar a víctimas de un delito que no tendría que estar sucediendo.

Las y los integrantes de estos grupos presentan, además, una condición de gran vulnerabilidad emocional y ocupan su tiempo en el objetivo de localizar a sus familiares, no se encuentran en aptitud de sobrecargarse con trámites engorrosos y formalismos innecesarios para acceder a un apoyo público por ocuparse de una actividad que en primer término corresponde a la autoridad.

En consideración de toda esta problemática extraordinaria y de la voluntad del Ayuntamiento de contribuir a las tareas que realizan estos grupos y colectivos se emiten las reglas de operación para acceder a este apoyo especial.

3. Dependencia responsable.

La Coordinación General de Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales y la Jefatura “Apoyo a Grupos Vulnerables en vinculación con Asociaciones Civiles”.

4. Información programática- presupuestal / Presupuesto a ejercer.

Presupuesto: Un monto de hasta por \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) etiquetados en la partida presupuestal 4411 “Ayudas Sociales a Personas”

El monto establecido cuenta con viabilidad presupuestal.

4.1. Alineación con los planes de Desarrollo Nacional, Estatal y Municipal.

Plan Nacional de Desarrollo	Alineación con sus ejes	2. Política Social
Alineación con sus objetivos	Desarrollo sostenible	
Plan Estatal de Desarrollo	Alineación con sus ejes	6.2 Desarrollo social
Alineación sus objetivos de resultado	Temática	(DS1): Pobreza y desigualdad
Alineación con sus ejes	1. Guadalajara próspera e incluyente	
Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara	500	/Visión 2042
Alineación con sus objetivos	O2. Ejecutar programas sociales estratégicos que impulsen la innovación social responsable e incluyente, para garantizar un crecimiento equitativo, equilibrado y sostenible	
Estrategia del PMDyG	E2.5 Generación de condiciones para la impartición de asistencia social que propicie la restitución de derechos a las personas vulnerables	
Línea de acción del PMDyG	L2.5.2 Asistencia, promoción y restitución de derechos a personas y grupos en condición de vulnerabilidad mediante servicios de salud, nutrición, psicológicos y de habilidades para el trabajo.	

5. Objetivos.

5.1 Objetivo General.

Otorgar apoyo económico a los grupos y colectivos de búsqueda de personas para la realización de sus acciones de búsqueda.

5.2 Objetivos específicos.

1. Fortalecer el trabajo que ya realizan estos colectivos para el beneficio de la sociedad tapatía.

2. Ofrecer apoyos sensibles y oportunos para restitución de derechos humanos de los grupos más vulnerables.
3. Contribuir a la localización de personas y al desempeño de las actividades de acompañamiento emocional que realizan los colectivos de familiares.
4. Vincular a la sociedad civil organizada con el gobierno.

6. Problema público que atiende / Descripción del problema público y la intervención.

En el municipio de Guadalajara se ha identificado la existencia y participación de grupos y colectivos de búsqueda de personas desaparecidas que se ocupan de realizar tareas de localización de personas y colaboración con las autoridades. Estos grupos son organizados de manera informal y provisional entre familiares y otras personas víctimas indirectas del delito de desaparición y realizan su objeto con los pocos recursos de que disponen las personas buscadoras, sin financiamiento público, en condiciones de mucha limitación y precariedad y agotando su patrimonio y ahorros.

Este programa pretende apoyar a estos grupos y colectivos mediante la entrega de apoyos económicos para el desempeño de sus acciones de búsqueda.

Derivado del planteamiento anterior, se establece la siguiente lógica de intervención:

7. Cobertura geográfica.

Personas, grupos y colectivos de familiares de personas desaparecidas dentro del Municipio de Guadalajara.

8. Población o grupo objetivo.

8.1 Población potencial.

Personas, grupos y colectivos de familiares que acompañen y realicen acciones de búsqueda cuyos titulares o representantes residan o incidan respecto al fenómeno de desapariciones el municipio de Guadalajara

8.2 Población objetivo.

Víctimas directas e indirectas de desaparición en el municipio de Guadalajara o con impacto en éste.

9. Tipo de apoyo.

Modalidad General: Apoyo económico para grupos o colectivos de personas desaparecidas con impacto en el Municipio de Guadalajara que presenten un proyecto o una solicitud para su organización la cual recibirá un apoyo no mayor a \$350,000.00 para beneficio de la población que atiende.

Modalidad Liderazgo: Apoyo económico para personas buscadoras reconocidas por sus acciones de búsqueda con impacto en el municipio de Guadalajara, de hasta por \$100,000.00.

10. Montos y topes máximos:

Modalidad General: Recurso no mayor a los \$350,000.00 pesos por grupo o colectivo, hasta agotar el techo presupuestal.

Los montos serán asignados por el comité dictaminador para la asignación del presupuesto en el ejercicio fiscal 2023 en un solo apoyo anual mediante el proceso definido en su criterio de selección y hasta agotar el techo presupuestal.

11. Criterios de elegibilidad y requisitos.

Los colectivos, grupos y personas que quieran participar en esta convocatoria deberán presentar su expediente con los siguientes requisitos:

Requisitos

- a) Carta firmada por los miembros del grupo o colectivo designando al representante del mismo, para que éste sea el encargado de la gestión del apoyo ante el Municipio de Guadalajara y a su vez quien reciba el apoyo para su aplicación a favor de los beneficiarios del programa.
- b) Cualquier constancia o prueba documental que demuestre que es público y notorio su trabajo como grupo, colectivo o persona buscadora.
- c) Identificación oficial de representante (INE, pasaporte o cédula profesional)
- d) Comprobante de domicilio de la persona buscadora o de los representantes del grupo o colectivo no mayor a 60 días.
- e) Carta dirigida al comité dictaminador de manifiesto bajo protesta decir verdad (Formato 1) que especifique lo siguiente:
Interés participar como candidato (a), aceptar y sujetarme a los términos de la presente Convocatoria; y estar de acuerdo en someterme al resultado del proceso de selección, la información y los documentos que adjunto a la postulación son verídicos, que no cometa actos de proselitismo político, que cumpla con los requisitos de la presente convocatoria, no tener en su nómina de empleados a servidores públicos dentro de la organización, no ser beneficiario de otro subsidio por parte del Municipio, no estar participando en otra convocatoria por el mismo proyecto ante distintas entidades o instituciones.
- f) Datos generales y Proyecto (Formato2)

Todos los requisitos y proyectos presentados deberán alinearse a los términos señalados de la convocatoria. Deberán presentarse de manera física y digital en formato PDF en un solo documento firmado en tinta azul por el solicitante o representante en ambas modalidades.

Una vez entregada la documentación, las personas, grupos y colectivos deberán sustentar de manera presencial una exposición no mayor a 10 minutos, donde se expongan sus antecedentes en acciones de búsqueda y el destino de los recursos que se recibirán.

La jefatura del programa será la encargada de dar fecha, hora y formato de la exposición, esto con el fin de conocer de mejor manera las necesidades y brindar la posibilidad de presentar el proyecto de manera más integral.

12. Criterios de Selección.

Primera Fase: Evaluación de las propuestas solicitantes. Para desahogar esta etapa se formulará un listado con las solicitudes de apoyo económico de todas las solicitantes que hayan cumplido los criterios y requisitos de elegibilidad señalados en el punto 11 de las Reglas de Operación.

Las solicitantes que cumplan con todos los criterios y requisitos de elegibilidad pasarán a la segunda fase del proceso de evaluación.

Segunda Fase: Evaluación de las posibilidades de integrar los apoyos. En esta segunda fase, los proyectos serán revisados para la dictaminación de Proyectos, considerando lo solicitado.

En caso de que el monto de lo solicitado sea superior al techo presupuestario del programa. Se procederá a determinar conforme a la suficiencia, aquellos proyectos de mayor impacto para la localización de personas.

En esta fase se determinará los montos susceptibles de apoyo económico.

Tercera Fase: Dictaminación del Proyecto: Se determinarán los nombres de las personas buscadoras o representantes de los grupos o colectivos de familiares.

Las bases de la dictaminación y evaluación de los proyectos serán especificadas por el comité dictaminador del programa y quedarán asentadas en el acta de la sesión correspondiente

La resolución se emitirá mediante la ponderación, evaluación a través de una cédula que realice el comité dictaminador y visita a las solicitantes por parte de la jefatura del programa en la que formará parte del acta de la sesión donde se asentará las solicitantes que resultaron beneficiadas y el apoyo económico completo o el porcentaje aprobado que se le otorgará, esta decisión estará fundamentada, considerando entre otros aspectos los criterios anteriormente mencionados para ambas modalidades.

La aprobación, el monto por designar y forma de entregar el recurso, lo determinará el Comité dictaminador considerando el porcentaje máximo de asignación según su modalidad y cantidad de solicitudes o proyectos propuestos, lo cual estará sujeto a suficiencia presupuestal para ambas modalidades.

13. Derechos, obligaciones y sanciones de las personas beneficiarias.

Las que señalen las presentes Reglas de operación y las que se establezcan en el instrumento Jurídico que para tal fin se celebre.

13.1 Derechos.

1. Recibir el apoyo económico de conformidad a lo señalado en las presentes ROP y al instrumento jurídico.
2. Recibir acompañamiento y asesoría para llevar a cabo el trámite del apoyo.
3. Recibir un trato digno y contar con la reserva y privacidad de su información personal.
4. Asistir a las capacitaciones que disponga el municipio para explicación de convocatoria y elaboración de proyectos para la participación de la organización.

13.2 Obligaciones.

1. Proporcionar a la Coordinación General de Combate a la Desigualdad toda la información que se requiera para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable al programa.
2. Entregar un reporte final la realización de sus acciones de búsqueda.

3. Ejercer los recursos otorgados con estricto apego a estas reglas de operación, en el instrumento jurídico aplicable.
4. Presentar en tiempo y forma la información requerida para facilitar el monitoreo, seguimiento y evaluación durante el ejercicio fiscal;
5. Cumplir con los plazos establecidos en las ROP
6. Participar en eventos que convoque la Coordinación General de Combate a la desigualdad, de participación social, cultural y de desarrollo humano, que contribuyan a la cohesión social.
7. Sujetarse al proceso, término y forma que la Coordinación General de Combate a la desigualdad dicte para la comprobación del recurso otorgado como viene marcado en el punto 16 de las presentes ROP.

14. Causales de suspensión, baja, restricciones y proceso de baja.

14.1 Motivos para suspender el apoyo.

1. Cuando se compruebe que la solicitante actúa de forma contraria o vulnera las leyes;
2. Cuando la solicitante incumpla con cualquiera de las obligaciones dispuestas en las presentes reglas o en el convenio;
3. Cuando se compruebe que la solicitante actúa de forma contraria o vulnera lo establecido en el marco jurídico señalado en la presentes ROP;
4. Cuando se compruebe que la solicitante realiza o realizó acciones de proselitismo hacia algún partido político, o persigue fines de lucro, y
5. Se cancela cuando algún documento no esté bien fundamentado o soportado con las evidencias, y facturaciones correctas.

14.2 Motivos para causar baja del apoyo.

1. Cuando se comprueba que la solicitante proporcionó datos falsos en los documentos solicitados y presentados en dicha convocatoria.
2. Cuando la solicitante exprese por escrito su renuncia al apoyo;
3. Cuando incumpla con las metas autorizadas por el Comité para su proyecto; y

4. Cuando la solicitante no cumpla con los mecanismos de comprobación del gasto marcados en el punto 16 de las presentes ROP.

14.3 Restricciones.

Las personas buscadoras, grupos o colectivos que no cumplan con los criterios de elegibilidad, criterios de selección y requisitos no podrá participar en esta convocatoria.

15. Procesos de operación o instrumentación.

15.1 Procedimiento de la entrega del apoyo.

La Coordinación General de Combate a la Desigualdad, por medio de la Dirección de Programas Sociales Municipales a través de la Jefatura “Apoyo a grupos vulnerables en vinculación con asociaciones civiles” serán los responsables de la operación del programa, así como la conformación, validación y resguardo de los expedientes que se someten a validación del Comité Dictaminador y por lo tanto dará el seguimiento necesario al proceso de este programa social.

a) Planeación: La Coordinación General de Combate a la Desigualdad emitirá la convocatoria por medio de la Gaceta Municipal y redes sociales del Gobierno de Guadalajara con todos los requisitos, plazos, tiempos y formatos para poder participar en dicho programa.

b) Difusión: La Coordinación General de Combate a la Desigualdad será la encargada de la difusión del programa en la Gaceta Municipal y redes sociales del Gobierno de Guadalajara.

La difusión deberá llevar la leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el propio programa. Quien haga uso indebido de los recursos de este deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

c) Recepción de solicitudes: La Dirección de Programas Sociales mediante la Jefatura del Programa “Apoyo a Grupos Vulnerables en vinculación con Asociaciones Civiles” recibirá los expedientes en el plazo que señala las reglas de operación conforme a la ley.

d) Selección de beneficiarios: el comité dictaminador será quien determinará a las organizaciones beneficiarias en ambas modalidades que cumplan con los requisitos y las etapas de selección.

e) Producción y/o distribución de bienes o servicios: La Coordinación de Combate a la Desigualdad emitirá la convocatoria respectiva.

El Comité Dictaminador es quien determina quiénes serán las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiadas.

15.2 Entrega del apoyo.

a) Entrega de apoyos: Las solicitantes que resulten beneficiadas recibirán el apoyo en una sola exhibición. La entrega de los cheques del proyecto se realizarán después de haber firmado el convenio.

b) Seguimiento a beneficiarios: Las personas, grupos o colectivos de búsqueda deberán comprobar mediante lo establecido en ROP y mediante un reporte final la realización de sus acciones de búsqueda.

c) Comprobación o cumplimiento de resultados: La Coordinación General de Combate a la Desigualdad será la responsable de supervisar la comprobación de los gastos.

16. Ejercicio y medidas para la comprobación del gasto.

Ejercicio, Seguimiento y comprobación a través de Jefatura del Programa “Apoyo a Grupos Vulnerables en vinculación con Asociaciones Civiles”.

La entrega de los apoyos deberá concluirse más tardar el 31 de diciembre.

Aspectos para considerar en el ejercicio y comprobación del gasto.

La auditoría, control y vigilancia de este Programa estará a cargo de aquellas dependencias facultadas para la revisión del ejercicio de los recursos.

Para dar cumplimiento a la comprobación del gasto, esta será a través de la jefatura del Programa “Apoyo a Grupos Vulnerables en vinculación con Asociaciones Civiles” generará los siguientes entregables a las dependencias facultadas para su revisión:

Comprobación:

1. El recurso ejercido se comprobará mediante el número de informes requeridos por el comité al beneficiario, al que acompañará el material probatorio que compruebe el ejercicio del gasto.
2. Se presentará ante la Jefatura del programa reportes finales.
3. El recurso deberá de ser comprobado no mayor a 3 meses a partir de la entrega de los apoyos.
4. El informe final tendrá, cuando menos, el siguiente contenido:
 - Acciones ejecutadas.
 - Población beneficiada y ficha de entrega del apoyo por beneficiario (mayor de edad y menor de edad).
 - Facturas y comprobantes o recibo de artículos adquiridos para los fines establecidos en las presentes ROP
 - Informe de gastos de los beneficiarios por los conceptos aprobados por el comité.
 - Evidencia fotográfica.
 - Reportes de avance y conclusión del problema.

Para la conformación de los expedientes de pago se enviará una copia de los expedientes a la Tesorería Municipal, dejando el original den resguardo en la jefatura del programa y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

Si a consideración del Comité Dictaminador los grupos, colectivos o personas postuladas no acreditan el cumplimiento del objeto del proyecto, será causa de descalificación.

17. Mecanismos de verificación de resultados e indicadores de seguimiento.

17.1 Mecanismos de verificación de resultados.

El Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara vigente, considera que el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) serán obligatorios para la Unidades Ejecutoras del Gasto (UEG), quienes utilizarán indicadores para medir y evaluar sus programas presupuestarios mediante Matrices de Indicadores de Resultados (MIR), que serán publicadas y actualizadas cada tres meses, en la plataforma de transparencia del gobierno municipal.

En el caso de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad y sus Unidades Ejecutoras del Gasto, cuentan con los dos programas presupuestarios mediante las Matrices de Indicadores de Resultados (MIR) 1. Inclusión y Atención a Grupos Vulnerables y 2. Apoyo y Atención a la Niñez y Juventudes, que se encuentran publicadas para su consulta y verificación en la siguiente liga: Transparencia | Gobierno Municipal | MIR 21-24 (guadalajara.gob.mx)

17.2 Indicadores de seguimiento.

En la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) 1. Inclusión y Atención a Grupos Vulnerables del Presupuesto de Egresos del municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2023, deberá establecer cuales son los indicadores de seguimiento para este programa.

18. Evaluación.

No se tienen consideradas evaluaciones externas por parte de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad a través de su Unidad Ejecutora del Gasto (UEG), sin embargo se está sujeto a las que considere el Programa Anual de Evaluación (PAE) vigente a cargo de la Dirección de Evaluación y Seguimiento del Gobierno Municipal de Guadalajara.

19. Medidas de transparencia, rendición de cuentas y denuncia ciudadana

19.1 Difusión.

El padrón de personas beneficiarias del programa se publicará en el sitio oficial del gobierno de Guadalajara correspondiente a Transparencia y al mismo tiempo, cada trimestre se publicarán la Matriz de Indicadores de Resultados con los avances del programa.

Estas Reglas de Operación y la convocatoria, además de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara están disponibles para su consulta en la página electrónica del municipio, <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/gacetamunicipal2023> y en los canales institucionales de comunicación como las redes sociales.

Deberá ser de acuerdo al artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el municipio de Guadalajara que establece: La publicidad e información relativa a estos programas deberán identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

19.2. Quejas, denuncias, incidencias, inconformidad de las personas beneficiarias.

En caso de existir quejas o denuncias con motivo de la ejecución del programa y con motivo de las medidas de aislamiento social que han sido dictadas por las autoridades competentes, deberán presentarse a la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, en los siguientes mecanismos que tiene habilitados:

I.- Buzones físicos: Ubicados en las distintas sedes del gobierno municipal;

II.- Línea directa Whatsapp 33126-42356,

III.- Línea telefónica a través del número telefónico: (33) 36691300 ext. 8238;

IV.- Página de Internet en la siguiente liga <https://guadalajara.gob.mx/denuncias/>

V.- Correo electrónico: denuncias@guadalajaragob.mx

VI.- De manera presencial en el módulo de atención de la Contraloría Ciudadana, ubicado en Avenida 5 de febrero número 249, colonia Las Conchas, Guadalajara, de lunes a viernes, de 09:00 a 15:00 horas; y

VII.- Módulos itinerantes para recepción de denuncias en lugares públicos en donde se celebran eventos masivos.

20. Difusión de padrón único de beneficiarios.

El listado de personas beneficiarias será publicado en las oficinas la Coordinación General de Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales mediante la Jefatura de apoyo del programa denominado "Apoyos económicos a instituciones sin fines de lucro que atienden a personas en condiciones de vulnerabilidad" con domicilio en la Unidad Administrativa Reforma, ubicada en la calle 5 de febrero 249, esquina calle Analco, colonias las Conchas, Sector Reforma, Guadalajara, Jalisco, y los medios correspondientes del municipio de Guadalajara.

La publicación del listado de personas beneficiarias se hará con base a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios.

21. Contraloría Social.

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de la Contraloría Ciudadana para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de las y los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia ejecutora deberá sujetarse a los "LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN Los PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA", publicados en la Gaceta Municipal de Guadalajara, el 11 de mayo del 2020, para establecer las bases para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas municipales de desarrollo social, a fin de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, responsables de operar o ejecutar dichos programas, fomenten e impulsen la participación ciudadana en la vigilancia, seguimiento, supervisión y evaluación de los recursos públicos asignados a los mismos.

22. Comité Dictaminador.

Es el Órgano Colegiado que recibe, analiza, evalúa las solicitudes y proyectos en los casos determinados para las presentes reglas y en su momento dictamina sobre la procedencia de la entrega del subsidio, así como otras ayudas, en los casos que de manera expresa lo prevea el lineamiento en cada modalidad.

1. Persona titular de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad o quien designe como representante que fungirá como Presidente del comité dictaminador.
2. Presidencia de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana.
3. Persona titular del programa "Apoyo a Grupos Vulnerables en vinculación con Asociaciones Civiles" quien fungirá como secretario técnico.
4. Persona titular de la Tesorería Municipal o quien designe como representante.
5. Persona titular de la Contraloría Ciudadana o quien designe como representante.
6. Persona titular de la dirección de Programas Sociales Municipales o quien designe como representante.
7. Tres representantes de asociaciones o colectivos de personas relacionados con la búsqueda o desaparición de personas.

La designación de los representantes o suplentes será mediante oficio dirigido al Presidente del Comité Dictaminador, en donde se especifique la temporalidad de la representación o suplencia.

Funciones Del Comité Dictaminador

- a) Revisar y analizar los datos proporcionados para la participación de la convocatoria;
- b) Evaluar y aprobar los proyectos presentados por las solicitantes;
- c) Vigilar la aplicación y administración del programa ante las presentes ROP;
- d) Proponer iniciativas para la mejora del programa y las OSC beneficiadas;
- e) Proponer nuevos miembros del Comité Dictaminador.

Funciones del Presidente del Comité Dictaminador

- a) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias según sea el caso;
- b) Designar a una o un representante y suplente, quien fungirá como presidente del comité, teniendo el suplente las mismas atribuciones al titular en ausencia del mismo;
- c) Instruir a la secretaría técnica la elaboración del orden del día y ficha de las sesiones convocadas;
- d) Remitir a Tesorería Municipal informes válidos por el comité a efecto de comprobar el recurso otorgado.

Funciones de la Secretaría Técnica del Comité

- a) Asentar el desahogo de las sesiones del comité en actas; las cuales deben contener los acuerdos relacionados a cada asunto que traten ellas y el sentido de la votación que se realiza al respecto;
- b) Llevar registro de los asuntos analizados, discutidos y aprobados;
- c) Elaborar el proyecto de Dictamen técnico que corresponda y remitirlo a la presidencia del comité para ser circulado con la convocatoria a sesión ordinaria o extraordinaria;

- d) Elaborar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité;
- e) Coordinar la atención y asesorar a las personas solicitantes sobre el proceso en la integración de expedientes de la convocatoria;
- f) Remitir las actas y dictámenes para su publicación en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara;
- g) Las demás que le encomiende el comité.

Generalidades del Comité

- a) El Comité sesionará de manera ordinaria las veces que sea necesario para revisar los proyectos así como para aprobar a los beneficiarios;
- b) Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera, previa convocatoria del presidente del Comité;
- c) Aprobar los criterios administrativos concernientes a los lineamientos emitidos por tesorería, contraloría y transparencia, los cuales serán necesarios para implementar la correcta comprobación del Programa, siempre y cuando cuente con el Visto Bueno de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad;
- d) El Comité podrá invitar un representante de la dependencia que sea competente conforme al proyecto a evaluar, que tendrá derecho a voz;
- e) Analizar los informes que presenten los beneficiarios, para valorar el cumplimiento de los objetivos;
- f) Resolver sobre la procedencia de la solicitud, fundando y motivando la admisión o rechazo de la solicitud, mediante un dictamen técnico que se elabore para tal efecto;
- g) Dictaminar casos extraordinarios o no previstos en las presentes reglas de operación.

Cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación será evaluada y resuelta por el Comité Dictaminador del programa, siempre y cuando se cuente con el visto bueno de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad.

23. Vigencia del programa.

La vigencia de este programa inicia el día de la publicación de las presentes reglas de operación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, por el periodo que abarque el ejercicio fiscal 2023 o hasta agotar el techo presupuestal.

24. Aviso de privacidad / protección de datos personales.

El manejo de los expedientes que se formen con motivo de las presentes Reglas, además de cualquier otro dato personal recabado, estarán a lo dispuesto por la normatividad vigente y el siguiente Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial: <https://transparencia.gob.mx/avisosprivacidad>

25. Glosario de términos.

Beneficiario: Que obtiene beneficio o provecho de determinada cosa.

Contraloría Social: La Contraloría Social es una estrategia de participación ciudadana para favorecer la rendición de cuentas, la vigilancia del buen ejercicio y aplicación de los recursos públicos.

Comité Dictaminador: El Comité Dictaminador es el órgano encargado de realizar la evaluación de los proyectos que se presenten a concurso, así como de emitir el dictamen de los proyectos ganadores.

Discriminación: En comportamiento social, la discriminación es el trato desigual hacia una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, diferencias físicas, políticas, de sexo, de edad, de condición física o mental, orientación sexual, etc.

Proyecto: Idea de una cosa que se piensa hacer y para la cual se establece un modo determinado y un conjunto de medios necesarios.

Rendición de Cuentas: La rendición de cuentas es una obligación de las autoridades hacia la ciudadanía.

ROP: Reglas de Operación

Transparencia: La transparencia y el acceso a la información, juegan un papel esencial en la construcción de gobiernos más abiertos al escrutinio público, capaces de fomentar una participación creciente de la sociedad en el diseño y evaluación de las políticas públicas gubernamentales y por lo tanto de una mayor rendición de cuentas pública.

Coherencia: Relación lógica entre dos cosas o entre las partes o elementos de algo de modo que no se produce contradicción ni oposición entre ellas.

Relevancia: Importancia o significación que destaca de algo.

Pertinencia: Calidad de lo que es pertinente.

Factibilidad: Calidad o condición de factible.

26. Referencias.

Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500/Visión 2042.

Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Desarrollo Social.

Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Asistencia Social.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

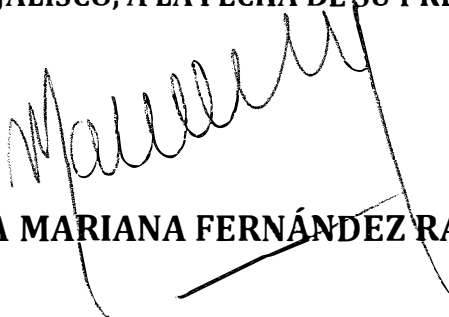
Primero. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

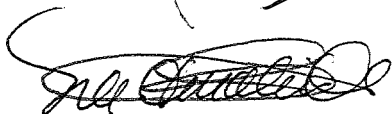
Tercero. Las presentes reglas de operación serán aplicadas con efectos a partir de la entrada en vigor del presente decreto, considerando que son resultado de una ampliación presupuestaria aprobada de manera posterior al término establecido en el artículo 84 Bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara.

ATENTAMENTE

**SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
GUADALAJARA, JALISCO, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN**



REGIDORA MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ



REGIDORA MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS

